

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-272, de 24 de mayo de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.";

**Que**, el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;

**Que**, el artículo II. 233 del Código Municipal, establece que: "Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada



por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EPMMOP-Q, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano.";

- Que, el Dr. Jorge Salvador Lara, Cronista de la Ciudad y Director del Archivo Metropolitano de Historia, mediante oficio No. 83-AMH/ 10 de 16 de julio de 2010, emitió su informe favorable para la designación de la vía ubicada en el barrio Herlín, parroquia Pomasqui, con el nombre de Arcángel San Gabriel;
- Que, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), mediante oficio No. GG 576 SG 3616 de 26 de agosto de 2010, remitió la documentación tendiente a la designación de las calle antes mencionada con el nombre propuesto;
- Que, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. ST-GT-3631 de 23 de septiembre de 2010, emitió informe técnico favorable para la designación de la indicada vía con el nombre propuesto; y
- Que, la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, expediente No. 1967-2010 de 20 de septiembre de 2010, emitió criterio legal favorable a la propuesta de designación de la calle antes indicada.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y II.233 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

#### **EXPIDE:**

LA ORDENANZA QUE DESIGNA LA CALLE DEL BARRIO HERLÍN, PARROQUIA POMASQUI, CON EL NOMBRE DE ARCÁNGEL SAN GABRIEL



0125

Artículo único.- Desígnase a la calle ubicada en el barrio Herlín, parroquia Pomasqui, con el nombre de Arcángel San Gabriel.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 15 de septiembre de 2011.

PRIMER VICEPRESIDENTÉ DEL

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE

QUITO

### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 5 y 15 de septiembre de 2011.- Quito,

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 2 6 SEP 2011

**EJECÚTESE:** 

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Página 3 de 4



0125

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **2** 6 SEP 2011 .- Distrito Metropolitano de Quito, 2 6 SEP 2011

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC